

SECCION IV.

De la razon de proponer claramente la verdad.

§ 232.

Conezion.

Finalmente: tambien debemos sacar de la lógica el fruto de comunicar con otros, ordenada y metódicamente la verdad encontrada; de tal modo que queden convencidos de ella aquellos á quienes la comunicamos. (§ 160.)

§ 233.

De cuántos modos se comuniquie la verdad con otros.

Esto se hace, ó enseñando de viva voz ó escribiendo. Ambas cosas son muy útiles, y dignas de un hombre sábio. Pero aquellos que aun no han adquirido la verdad para sí mismos, ni conocen todavia el enlace que tenga con sus principios; estos obrarán mejor, en provecho propio y ageno, absteniéndose de enseñar y de escribir, hasta que la edad, la frecuente meditacion y la costumbre hayan hecho que sus estudios adquieran una justa madurez.

§ 234.

Oficio de los que enseñan.

Los que enseñan deben observar principalmente dos cosas: 1. exponer con toda claridad á su auditorio, no solo sus doctri-

nas, sino el enlace que ellas tengan entre sí: 2. convencerlos de tal modo de su verdad, que no puedan racionalmente dudar de ellas.

§ 235.

De qué modo se han de proponer con claridad las doctrinas.

Supuesto que las doctrinas deben explicarse con toda claridad; (§ 234.) esto lo conseguirá muy fácilmente el que enseña, observando las reglas siguientes: 1. dando exactas definiciones de las cosas, y manifestando de qué modo se distinguen unas cosas de otras: 2. explicando cuidadosamente las palabras: (*) 3. ilustrando las doctrinas con ejemplos adecuados, agradables y claros: 4. averiguar oportunamente por médio de un exámen, si su auditorio ha comprendido bien todo lo que le ha enseñado.

§ 236.

Qué cosas impidan esta claridad.

De lo dicho se deduce fácilmente: 5. que enseñan mal: los que al dictar fatigan el auditorio: 6. los que para cada doctrina ci-

(*) Porque como tales palabras, muchas veces son desconocidas del auditorio, y resulte una gran confusion de que este les dé una significacion diversa de aquella en que las toma el que enseña, este debe evitar empeñosamente tal confusion. Muchas veces descuidan esta regla los que enseñan, creyendo ageno de su dignidad entrar en esas nimiedades. Pero no deben juzgarse cosas pequeñas, aquellas sin las cuales no pueden adquirirse las mayores. Los grandes teólogos no se han avergonzado de confesar que *la teología, en una gran parte, es gramática.* Y yo pregunto ¿qué fruto habria sacado el Jurisconsulto si no hubiera explicado empeñosamente á los principiantes los vocablos del arte, v. gr. *fianza, constituto, usufructo, uso, habitacion, purgar la mora,* y otros mil?

tan multitud de autoridades, (*) cuyos nombres, tan lejos de ilustrar á los principiantes, les produce la confusion de las doctrinas: finalmente, 7. los que halagan el ánimo de su auditorio con diversas digresiones, que por doctas que sean, hacen poco á la materia de que se trata.

§ 237.

De qué modo puede manifestarse el enlace de las doctrinas.

Como los que enseñan deben demostrar con toda claridad el enlace de sus doctrinas; (§ 234.) es consiguiente: 8. que debe elegirse un compendio tal, que en él se refieran á sus principios todas las doctrinas comprendidas en brevísimas proposiciones. Deben tambien; 9. explicar al auditorio cómo se conexian cada una de las doctrinas con el axioma ó con la definicion. Deben cuidar igualmente: 10. de no enseñar segun diversos principios. (*)

(*) Porque aunque la noticia de los buenos libros sea de grande utilidad para los hombres que ya están formados; no puede calcularse, sin embargo, cuánto perjudica á los jóvenes esa mala costumbre de citar autores. Porque de ella resulta: 1. que el auditorio no se fija en la cosa misma; 2. sino que se crea bastante erudito con solo haber adquirido una vasta noticia de escritores. Ademas, 3. muchas veces estos escritores pugnan entre sí; y por lo mismo; 4. el principiante que ignora la materia de que se trata, se acostumbra poco á poco á hacinar ideas inconexas, y á estudiar sin juicio. Finalmente; 5. siguiendo ese método, no se les enseña la materia misma, sino la historia literaria, que á la verdad no comprende el campo de la erudicion. Pero la época es tal, que aun los mas ignorantes se envanecen con esta clase de erudicion aparente, y hacen gran ruido con este postizo aparato.

(*) Esto suele suceder á aquellos que se preparan con lecturas anticipadas, siguiendo hoy un sistema, y mañana otro, nutriéndose así de diversas doctrinas, y cuidándose poco de si los principios de aquellos autores son los mismos, ó diversos, ó contrarios.

§ 238.

Cómo haya de convencerse el auditorio.

Como el que enseña, debe convencer á su auditorio de la verdad de sus doctrinas; (§ 234.) fácilmente se deduce: 11. que el que enseña no debe apoyarse en autoridades, (*) sino en razones; y que por lo mismo: 12. debe demostrar con claridad las doctrinas que inculca; y que 13. si estas se fundan en una verdad probable, deberá explicarla por una hipótesis clara.

§ 239.

Si deban reputarse las sentencias de otros.

Si alguno me preguntara mi opinion sobre si el que enseña deba examinar las sentencias de otros autores que profesen diversas opiniones; yo distinguiria entre los *principiantes* y los *hombres ya formados*. A los primeros, no es conveniente fatigarlos con difíciles controversias. Los segundos deben encargarse de combatir las doctrinas contrarias, lo cual pueden conseguir con provecho del auditorio, exponiendo primeramente con franqueza la doctrina de los contrarios; despues, examinando

(*) Ciertamente no puede dudarse que algunas verdades deben fundarse en la autoridad, como las históricas; pero sobran compendios en que están ya consignadas. Por esto es que debe estudiarse la misma historia; y si en alguna parte discrepan en las circunstancias los autores contemporáneos ó los posteriores; debe buscarse la verdad segun los fundamentos de la probabilidad histórica. (§ 134 y sig.) Respecto de la cita de las leyes en el estudio de la jurisprudencia, ya expusimos nuestra opinion en el *Prefacio de los elementos del derecho segun el orden de las Pandectas*.

imparcial y concienzudamente sus argumentos; y finalmente, resolviéndolos con claridad segun *tus principios*. (*)

§ 240.

Virtudes del que enseña.

Ademas: el mismo objeto del que enseña aconseja: 15. que se le debe dar entera fé: 16. que se ha de evitar la demasiada prolijidad: 17. que debe oír con benignidad las reflexiones que ocurren á sus oyentes: 18. y que debe apartarlos de toda distraccion y petulancia, para conducirlos, en cuanto sea posible, por el camino de la virtud.

§ 241.

Si acaso el que enseña deba innovar.

Hay algunos que, sectarios siempre de lo moderno, aconsejan enseñar de toda preferencia las cosas nuevas (*) Pero así como no siempre deben preferirse las antiguas; así tampoco debe creerse que siempre las nuevas sean mejores que aquellas. Y como debe aprenderse lo que sea útil para la vida, y no para la escuela; es consiguiente: 19. que nada deba innovarse, miéntras

(*) He dicho: *tus principios*. Porque es un firmísimo argumento de la verdad el que consiste, no solo en el estrecho enlace de los principios de la propia doctrina, sino en la resolucion que con ellos se hace diestramente de los argumentos contrarios. Los aritméticos, que quieren examinar si han hecho bien una operacion de restar, la comprueban por médio de la suma. Los que quieren comprobar una multiplicacion, la sujetan á la division. Pues así tambien, será un signo manifesto de verdad, la clara reputacion de la falsedad.

(*) Esta es una especie de cara con que los doctores novelea atraen á los jóvenes, semejantes á aquellos retóricos de que habl

no lo exija el estudio de la verdad: 20. que tampoco debe innovarse algo temerariamente cuando de la nueva doctrina no resulte mayor utilidad que de la antigua; y mucho ménos, 21. cuando no hay esperanza de que la nueva doctrina produzca alguna utilidad en la práctica.

§ 242.

Si deben defender los antiguos errores.

Esto no debe tomarse en el sentido de que no sea permitido señalar y refutar errores inveterados; sino en el de que es poco provechoso á los discípulos el innovarlo todo sin prudencia y sin necesidad.

§ 243.

Dotes del que enseña.

Ayudan mucho para la enseñanza: 22. un órden no interrumpido; 23. la elocuencia natural, que debe distinguirse bien, de la locuacidad; y 24. un estilo claro, ameno, y filosófico, más bien que declamatorio. (*)

Petronio *in Satyr.* y cuyo secreto divulgó tiempo hace. *Jóven: como tu language no es del gusto del público; y, lo que es rarísimo, como eres amante del buen sentido, no te ocultaré los secretos del arte. En estos ejercicios no tienen culpa alguna los doctores, que se vén en la necesidad de enloquecerse con los dementes. Porque si no dijeran cosas agradables á los jovencillos, se quedarían solos en las escuelas, como dice Ciceron. Porque así como los bajos aduladores que buscan as mesas de los ricos, no piensan ántes, sino en aquello que creen que ha de ser más grato á su auditorio, [porque de otro modo no conseguirían lo que solicitan, sino tendiendo asechanzas á los oídos;] así tambien, el maestro de elocuencia permanecerá en la roca sin esperanza de presa, si no es que como diestro pescador pusiere en sus anzuelos aquel cebo que sabe que apetece los pececillos.*

(*) Porque es diverso el fin del que enseña y del que declama: aquel pretende *convencer*: este intenta *persuadir* algo, ó adquirir fama de *elocuente*, ó finalmente, *agradar* al auditorio. Es muy inconveniente para los que enseñan, arengar, declamar, y halagar los oídos, más bien que ilustrar el entendimiento.

§ 244.

Por qué no sea lícito descender á cada una de las disciplinas.

Estos son los preceptos generales de enseñanza. Los que deban observarse especialmente respecto de cada ramo de enseñanza, los determinarán los que hayan aprendido bien la misma materia; atendiendo al uso, y á aquella facultad de juzgar, que constituye para el profesor la primera, la segunda y la última cualidad.

§ 245.

Es difícil dar preceptos para escribir libros.

Sería inútil acumular muchos preceptos para *escribir* libros; ya porque el método es arbitrario; y ya porque cada una de las materias tiene casi siempre algo, que le es peculiar. Y como sería imposible ocuparse de cada una de ellas en particular, nos limitaremos á dar algunos preceptos generales.

§ 246.

Géneros principales de escritos.

Los que escriben algo, relativo al conocimiento de la verdad: ó *referen* algo *histórico*; ó *proponen* una *disciplina* y su parte; ó *explican* algo; ó finalmente intentan *refutar* los errores de otros. (*)

§ 247.

De cuántas maneras puede escribirse la historia.

Los que escriben *historia* lo hacen: ó refiriéndose á ciertos

(*) No nos ocupamos aquí de los libelos *satíricos*, de los poemas, de las comedias, de las tragedias, de las fábulas de los Romanos, y de otros de esta clase, cuyos preceptos deben buscarse en otra parte.

capítulos sumos; ó comprenden toda su *série* en un orden cronológico. Cualquiera comprende que lo segundo es más útil, y más conforme al orden natural; principalmente si se atiende á que así se manifiesta de una manera más clara el enlace de los designios y de los acontecimientos, convirtiéndose la historia en una verdadera pragmática, y purgándose de aquellas fábulas que forman las delicias de los historiadores vulgares. Pero el primer método es tanto más frecuente, cuanto que son muy pocos los historiadores versados en la cronología.

§ 248.

Reglas que deben observarse al escribir historia.

Nada es más ageno del deber de un historiador que suponer hechos que nadie recuerda, interponer juicios, atribuir á las personas caracteres, sacados más bien de su imaginacion, que de la verdad de las cosas, inventar discursos que jamás han existido, mover las pasiones, y exagerar arbitrariamente aun las cosas más insignificantes. En estos efectos incurrieron Varillasio, Maimburgio y otros escritores de este género, que han sido el ludibrio del género humano. (*)

§ 249.

Cómo se hayan de proponer dogmáticamente las verdades ciertas.

Los que desean proponer alguna *disciplina* ó su parte, como alguna doctrina especial ó verdad demostrable; deben establecer en el exordio los principios; y una vez sentados estos, proceder á las conclusiones con tal orden, que los posteriores se ilustren

(*) Sobre esta materia, debe consultarse lo que hemos dicho del estilo histórico en nuestros *fundamentos del más culto estilo*. Parte 1.^a cap. 2.^o § 57.

y corroboren por los anteriores. Por esto es que debe preferirse á todos el *método matemático*, ó aquel que se le aproxime más. (*)

§ 250.

De qué modo las verdades probables.

Si fueren probables las verdades que se hayan de proponer, deberá comenzarse por la historia de los fenómenos; y enumerados estos, encargarse de las hipótesis de otros, para que una vez que se hayan examinado, é indicado las opuestas; se proponga la propia, y se manifieste que ella satisface á todos los fenómenos.

§ 251.

Método escolástico, de las causas, interrogatorio y mixto.

No podrán, pues, agradar á los hombres de buen gusto los métodos que tanto deleitaban á los antiguos; como el *escolástico*, que todo lo propone *silogística y formalmente*; el *de las causas*, que era el que preferían los Ramistas; el *interrogatorio*, que aprovecha más á los niños y á los principiantes, que á los hombres instruidos; y finalmente, el *mixto*, que propone todas las cosas sin orden, y segun ván fluyendo de la pluma. (*)

(*) Para esto no es necesario designar con su nombre cada una de las proposiciones, como hacen los matemáticos; á no ser que voluntariamente se quiera hacer así; pues basta observar con cuidado el mismo orden en cuanto fuere posible.

(*) ¿Qué deberá decirse del *método dialogístico*, que tanto agradaba á los antiguos filósofos, como Platon, Jenofonte, Esquino y Ciceron? Ya en otra parte enseñamos que algunas veces puede usarse con prudencia. *Fund. stil. cult. Part. 2. cap. 3. § 1.*

§ 252.

Cómo deba escribirse la parte narrativa ó exegetica.

El que quiera tratar bien la *exegetica* debe sacar *el fin* del texto, de la ocasion que se le haya presentado para escribirlo; y la historia, de los antecedentes y consiguientes, examinando si *el texto mismo* procede bien segun las reglas de la crítica, en cuyo caso, deberá *resolverse* en sus partes, interpretando cada una de estas segun las reglas de la probabilidad *hermenéutica*; (§ 241.) y deduciendo de ahí finalmente *los porismas y consecretarios dogmáticos y eleuchticos*.

§ 253.

Cómo la eleuchtica.

Finalmente: los que intenten refutar los escritos de otros, deben hacer ante todo de manera, que propuesta la tésis y la antítesis, y manifestado la diferencia entre una y otra, manifiesten ser falso el principio que engañó al autor. (*) Destruído ese principio, se podrán destruir tambien con facilidad las conclusiones que en él se fundaban, y demostrar que estas no pueden enlazarse con el mismo principio del autor; ó que repugnan á otras verdades reconocidas por el mismo autor.

§ 254.

Si debe usarse de este modo de escribir.

Los hombres sábios no se entregan fácilmente á este género

(*) Esa falsedad se oculta muchas veces en las definiciones y en los axiomas que indebidamente se deducen de ellas: por esto es que deben compararse cuidadosamente con las sensaciones. ¿Qué deberá hacerse, pues, si el autor solo presenta proposiciones aisladas? Entónces; no resta otra cosa, que examinar sus racionios segun las reglas de la lógica, y demostrar que son absurdos.

de escritos, porque, deseosos de conservar su tranquilidad; solo escribirán en aquel sentido, cuando así lo exijan la razon de oficio, la fama ó el estudio de la verdad. Y si por acaso tuvieran que escribir obras de ese género, deben abstenerse de las injurias, de las calumnias, y aun de los chistes picantes; y limitarse á defender la verdad con discursos graves, despreciando ó refutando sólidamente las calumnias de sus contrarios, para que así, los más petulantes se ruboricen; convencidos de su ignorancia, ó vean que no merecen los honores de una séria refutacion.

§ 255.

En qué estilo se deba escribir.

En otra parte enseñamos ya qué estilo deba adoptarse en todos estos escritos. (*) Ahora agregaremos que no debe interrumpirse el texto con citas de autores inconducentes é innecesarias; que deben evitarse enteramente las digresiones que no pertenezcan al asunto; y que por lo mismo, no se debe imitar el modo de escribir por aforismos, cada uno de cuyos vocablos necesita una gran mezcla de anotaciones; bien que sea digno de elogio este modo de escribir cuando se trata de hacer compendios, si los escolios son tales como deben ser, segun ántes dijimos. (§ 64.)

§ 256.

Conclusion de la lógica.

En esta materia, basta lo que hemos dicho. Es poco en verdad; y sin embargo, segun el gusto del siglo actual, acaso habrá algunos á quienes parezca demasiado. A nosotros nos ha parecido conveniente consagrar nuestro trabajo á esta utilísima disciplina, cuya ciencia es provechosa en cualquier estado de la vida, segun manifiesta la experiencia.

(*) Deben consultarse aquí muchos *fundamentos del mas culto estilo*, part. 1. cap. 2, §. 56.

FIN.

INDICE.



CAPITULO I.

Páginas.

De la naturaleza y constitucion de la lógica..... 5

CAPITULO II.

DE LA NATURALEZA DEL ENTENDIMIENTO HUMANO.

Seccion I.—De las operaciones del entendimiento..... 8

Seccion II.—De las percepciones ó ideas..... 13

Seccion III.—De las definiciones y divisiones..... 19

Seccion IV.—De los juicios y proposiciones..... 25

Seccion V.—Del raciocinio ó silogismo..... 35

CAPITULO III.

DE LA VERDAD Y DE LO FALSO.

Seccion I.—De la verdad en general..... 45